

"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

CONVENIO DE PARTICIPACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS DE LA POBLACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CIEAP", REPRESENTADO POR EL DOCTOR EN SOCIOLOGÍA JACIEL MONTOYA ARCE, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR DEL CENTRO, Y POR OTRA PARTE, EL CONSEJO DE INVESTIGACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CIEPS", REPRESENTADO POR SU SECRETARIO EJECUTIVO, MAESTRO ADÁN BARRETO VILLANUEVA, A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## DECLARACIONES

### I. De "EL CIEAP":

- I. 1. Que con fundamento en el artículo 34 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, así como en los artículos 133, 134 y 136 del Estatuto Universitario, para el cumplimiento de su objeto y fines, la Máxima Casa de Estudios cuenta con dependencias administrativas dentro de las cuales se encuentra la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados, de la cual se desprende "EL CIEAP".
- I. 2. Que el doctor en sociología Jaciel Montoya Arce, Coordinador del "EL CIEAP", cuenta con el mandato especial que lo autoriza a suscribir el presente convenio de participación, otorgado por el doctor en ciencias Eduardo Gasca Pliego, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
- I. 3. Que "EL CIEAP" tiene como Registro Federal de Contribuyentes UAE560321II2.
- I. 4. Que señala como su domicilio legal el ubicado en Paseo Tollocan s/n, Cerro de Coatepec, Ciudad Universitaria, Toluca, Estado de México, código postal 50110.

### II. De "EL CIEPS":

- II. 1. Que es un organismo público descentralizado de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 22 de octubre de 2008.

“2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional”

- II. 2. Que tiene como objeto la investigación, estudio, proposición, difusión, capacitación, evaluación y opinión en materia de política social, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 del precitado Acuerdo que lo crea.
- II. 3. Que según lo establecido por los artículos 1 y 4 del Acuerdo referido, “**EL CIEPS**” cuenta con autonomía técnica y de gestión para el adecuado desarrollo de sus atribuciones.
- II. 4. Que se encuentra representado en este acto por el maestro Adán Barreto Villanueva, en su carácter de Secretario Ejecutivo de dicho organismo, quien cuenta con las facultades correspondientes, según lo dispuesto por el artículo 13 del ordenamiento legal citado con anterioridad.
- II. 5. Que la Junta Directiva de “**EI CIEPS**” aprobó, en sus términos, la firma del presente documento conforme al Acuerdo CIEPS 003-012-2012, en la sesión celebrada el 19 de julio de 2012.
- II. 6. Que “**EL CIEPS**” cuenta con recursos provenientes del Gasto de Inversión Sectorial, de acuerdo con la asignación y autorización de recursos 2012 para este organismo, 203200 - AGIS – 0545/12.
- II. 7. Que “**EL CIEPS**” tiene como Registro Federal de Contribuyentes CIE020701LA2.
- II. 8. Que para todos los efectos legales que deriven del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la avenida Morelos poniente número 1222, colonia San Bernardino, Toluca, Estado de México, código postal 50080.
- III. De “**LAS PARTES**”:
  - III. 1. Que manifiestan su consentimiento para celebrar el presente instrumento jurídico, reconociéndose ampliamente las facultades, capacidades y personalidades jurídicas.
  - III. 2. Que están de acuerdo en formalizar el presente convenio, asumiendo las responsabilidades que del mismo deriven.

En virtud de lo anterior, convienen en sujetar sus derechos y obligaciones al tenor de las siguientes:

“2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional”

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. DEL OBJETO

El presente convenio tiene por objeto la organización del **“Primer Congreso Internacional: Hitos Demográficos del Siglo XXI y Desafíos de las Políticas Públicas”**, cuyos Términos de Referencia se anexan al presente convenio y forman parte integrante del mismo, como Anexo 1.

### SEGUNDA. DE LOS RESULTADOS

“**EL CIEAP**” entregará a “**EL CIEPS**” un informe detallado de las acciones realizadas, el cual contendrá un cronograma con las actividades desarrolladas con motivo de este convenio. El informe de trabajo se entregará en el formato que “**LAS PARTES**” acuerden.

### TERCERA. DE LOS COMPROMISOS

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, “**EL CIEAP**” se compromete a:

- a) Coordinar y ejecutar los trabajos relativos a la realización del **“Primer Congreso Internacional: Hitos Demográficos del Siglo XXI y Desafío de las Políticas Públicas”**, de acuerdo con lo establecido en el Anexo 1, para el cabal cumplimiento del objeto materia del presente convenio.
- b) Elaborar y entregar a “**EL CIEPS**” los contenidos y materiales elaborados y utilizados, el soporte técnico, así como sus resultados, conclusiones y recomendaciones.
- c) Responsabilizarse, en el más amplio sentido que en derecho proceda, del buen uso, cuidado, conservación y confidencialidad del material e información que le sean proporcionados por “**EL CIEPS**” relativos al objeto del presente convenio.

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, “**EL CIEPS**” se compromete a:

- a) Proporcionar a “**EL CIEAP**” la información que éste le solicite, para que se encuentre en posibilidades de llevar a cabo el Primer Congreso Internacional a que se refiere la cláusula primera.

“2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional”

#### CUARTA. DE LAS APORTACIONES

Para la realización del objeto de este instrumento, “EL CIEPS” aportará a “EL CIEAP” por los trabajos que se mencionan en la Cláusula Primera, la cantidad total de \$1'000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M. N.); dicha aportación estará conformada por recursos provenientes del Gasto de Inversión Sectorial, condicionada en todo momento a la entrega de los productos convenidos con “EL CIEPS”, y de acuerdo con el siguiente calendario de pagos:

PRODUCTO	MONTO	FECHA
A la firma del convenio	\$500,000	19 de septiembre, 2012
Para el desarrollo del Congreso	\$400,000	15 de octubre, 2012
A la entrega del libro electrónico	\$100,000	28 de febrero, 2013

“LAS PARTES” convienen que las aportaciones se realizarán en la avenida Morelos poniente número 1222, colonia San Bernardino, Toluca, Estado de México, código postal 50080.

#### QUINTA. DE LAS NOTIFICACIONES

Las comunicaciones o notificaciones que “LAS PARTES” realicen entre sí con motivo de la ejecución del presente convenio, deberán ser dirigidas por escrito con acuse de recibo a los domicilios señalados en las declaraciones I.4 y II.8.

#### SEXTA. DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

La titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial, corresponderá a “EL CIEPS”, dando el debido reconocimiento moral a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. “EL CIEAP” podrá utilizar la información o resultados que se deriven del presente instrumento en sus funciones académicas, previa autorización por escrito de “EL CIEPS”.

“2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional”

## SÉPTIMA. DE LA COMISIÓN TÉCNICA

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente convenio, **“LAS PARTES”** integrarán una comisión técnica formada por igual número de representantes de cada una, cuyas funciones serán:

- a) Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución.
- b) Dar seguimiento a las actividades previstas en este instrumento.
- c) Las demás que acuerden **“LAS PARTES”**.

## OCTAVA. DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, incluso el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **“LAS PARTES”**.

## NOVENA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA

**“LAS PARTES”** acuerdan que el presente convenio podrá darse por terminado de manera anticipada, cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- a) Por acuerdo de **“LAS PARTES”**.
- b) Por rescisión por incumplimiento de las obligaciones contraídas.
- c) Por caso fortuito o fuerza mayor.

**“LAS PARTES”** convienen en que de considerar necesaria una de ellas la terminación anticipada del presente instrumento, lo comunicará por escrito a la otra con no menos de 30 (treinta) días naturales de anticipación.

En este caso **“LAS PARTES”** llevarán a cabo los ajustes que correspondan, a fin de que los trabajos en curso sean realizados y entregados a entera satisfacción de **“EL CIEPS”** por **“EL CIEAP”**.

El Primer Congreso Internacional en proceso deberá concluirse, sin que sea óbice, en su caso, la terminación anticipada de este instrumento jurídico.

“2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional”

## DÉCIMA. DE LA RESPONSABILIDAD LABORAL

“LAS PARTES” convienen en que el personal aportado por cada una para el cumplimiento de este convenio, continuará bajo la dependencia directa de quien para tal efecto lo haya contratado o comisionado; por ende, dicho personal no tendrá relación alguna de carácter laboral con la otra parte, quien desde este momento queda liberada de cualquier responsabilidad que pudiese presentarse en materia de trabajo y seguridad social, aun cuando sus actividades se lleven a cabo fuera de las instalaciones de alguna de “LAS PARTES”, y en ningún caso podrán ser consideradas patronos solidarios o sustitutos.

## DÉCIMO PRIMERA. DE LA MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “LAS PARTES” mediante solicitud realizada por escrito por lo menos con 5 (cinco) días naturales de anticipación. Dichas modificaciones o adiciones se realizarán mediante el correspondiente Acuerdo, suscrito por quienes tengan las facultades legales para ello, y obligará a “LAS PARTES” a partir de la fecha de su firma, el cual formará parte integrante del presente instrumento jurídico.

## DÉCIMO SEGUNDA. DE LA VIGENCIA

El presente convenio surtirá efectos a partir de su firma y concluirá el 28 de febrero de 2013.

## DÉCIMO TERCERA. DE LA CONFIDENCIALIDAD

“LAS PARTES” convienen en garantizar la confidencialidad de la información que así sea clasificada, así como a no transmitir a terceros los resultados parciales o finales de los trabajos producto del presente convenio, sin la previa autorización por escrito de la contraparte.

De la misma manera, convienen en que la información confidencial a que se refiere esta Cláusula puede estar contenida en documentos, fórmulas, cintas magnéticas, programas de computadora, disketes o cualquier material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas o cualquier otro similar.

“2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional”

#### DÉCIMO CUARTA. DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN

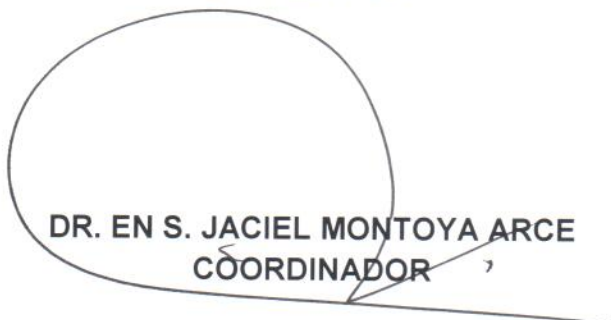
La información que se obtenga y se genere en virtud del cumplimiento del presente instrumento jurídico que pueda ser utilizada para la identificación de los individuos que participen en los estudios o programas, será clasificada atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva establecidos en la normatividad en la materia.

#### DÉCIMO QUINTA. DE LA INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

“LAS PARTES” convienen en que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión en la interpretación, formalización o incumplimiento que no puedan ser resueltos de común acuerdo, serán llevados a la competencia y jurisdicción de los Tribunales del Estado de México, por lo que renuncian expresamente a la jurisdicción que, en razón de su domicilio presente o futuro, pudiese corresponderles.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS “LAS PARTES” DE SU CONTENIDO Y ALCANCES, LO FIRMAN POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS 19 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2012.

POR “EL CIEAP”



DR. EN S. JACIEL MONTOYA ARCE  
COORDINADOR

POR “EL CIEPS”



MTRO. ADÁN BARRETO VILLANUEVA  
SECRETARIO EJECUTIVO